

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

No. Oficio: FGE/DTAIyPDP/1895/2024Asunto: Se notifica respuesta
Xalapa, Ver., a 04 de octubre de 2024*"2024: 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave
como parte de la Federación 1824-2024"***C. Solicitante**

Presente

En respuesta a su solicitud de información presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, identificada con el folio número **301146724000487**, registrada bajo el expediente administrativo número SOL-AI/DT-FGE/PNT/483/2024 del índice de ésta Dirección; con fundamento en lo previsto por los artículos 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, 328, 330 y 331 fracción XI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, comunico a Usted que, como parte de la gestión integral que se desarrolló para la atención de su petición se requirió al Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica y a la Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas a efecto de que, dentro del ámbito de su competencia, proporcionaran la información que permitiera atender su solicitud.

Consecuencia de lo anterior, mediante oficios número FGE/DCIIT/7426/2024 y FGE/FCEIDVCFMNNYTP/6967/2024 se da atención a su petición. Documentos que se adjuntan al presente para que en esta vía de notificación, se entere de su contenido.

Si tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a nuestras oficinas ubicadas en Circuito Guízar y Valencia número 707, Edificio B2, Colonia Reserva Territorial. Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz, o llamar al teléfono 01(228) 689 22 65, en un horario de 09:00 a 15:00 y de 18:00 a 21:00 horas; o bien, escribanos al correo direcciondetransparencia@fiscaliaveracruz.gob.mx, en donde con gusto atenderemos sus dudas y/o comentarios.

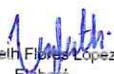
En espera de haber atendido puntualmente su solicitud, quedo de Usted.

Atentamente


Mauricia Patiño GonzálezDirectora de Transparencia, Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales

C.c.p. Lic. Verónica Hernández Giadáns.-Fiscal General del Estado de Veracruz.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Expediente.

Circuito Guízar y Valencia
número 707, Edificio B2,
Colonia Reserva Territorial.
Código Postal 91096,
Xalapa, Veracruz.
fiscaliaveracruz.gob.mx
Lizbeth Flores López
Elaboró
Griselda Romero Sarabia
Supervisó



No. Oficio. **FGE/DCIIT/7426/2024**
Asunto: El que se indica.
Xalapa, Ver., 27 de septiembre de 2024

"2024. 200 Años de Veracruz de Ignacio de la Llave
como parte de la Federación 1824-2024"

Lic. Mauricia Patiño González

Directora de Transparencia, Acceso a la información y
Protección de Datos Personales
Presente

En cumplimiento a lo dispuesto por los numerales 1 y 15 fracción VI de la Ley Orgánica número 546 de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los artículos 1, 4 apartado B fracción XII, 310, 311, 312 y 313 del Reglamento de la mencionada Ley Orgánica; y en respuesta al oficio No. **FGE/DTAIyPDP/1856/2024**, para dar atención a la solicitud de acceso a la información, registrada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio **301146724000487** en donde solicita lo siguiente:

En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y 1 de junio de 2024, solicito:

- 1.- La cantidad de carpetas investigación abiertas por los delitos de extorsión, usura, robo y operación con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) en el que al menos una de las personas imputadas sea de nacionalidad colombiana.
- 2.-La cantidad de carpetas investigación abiertas por los delitos de extorsión, usura, robo y operación con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) en el que al menos una de las personas imputadas sea de nacionalidad venezolana.
- 3.-La cantidad de carpetas investigación abiertas por los delitos de extorsión, usura, robo y operación con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) en el que al menos una de las personas imputadas sea de nacionalidad cubana.
- 4.-La cantidad de carpetas investigación abiertas por los delitos de extorsión, usura, robo y operación con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) en el que al menos una de las personas imputadas sea de nacionalidad guatemalteca.
- 5.-La cantidad de carpetas investigación abiertas por los delitos de extorsión, usura, robo y operación con recursos de procedencia ilícita (lavado de dinero) en el que al menos una de las personas imputadas sea de nacionalidad hondureña.





FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Dirección del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

6.-La cantidad de carpetas investigación abiertas por el delito de trata de personas, donde las víctimas sea personas de nacionalidad colombiana, venezolana, cubana, guatemalteca y hondureña. Favor de desagregar la información indicando nacionalidad y género.

Solicito la versión pública, preferentemente en versión electrónica, de la o las carpetas de investigación que hayan causado estado o sobre las que ya obre una sentencia.

Con base a su solicitud, hago de su conocimiento que la Dirección, no posee, genera o resguarda información desagregada de manera particular como lo requiere el solicitante, por lo que no puedo dar respuesta a los cuestionamientos.

Por otra parte, de conformidad con el Artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública "...los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante..."

Asimismo, es aplicable al caso concreto el Criterio sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, número 009/10, derivado de las resoluciones pronunciadas en los expedientes 0438/08, 1751/09, 2868/09, 5160/09 y 0304/10 de rubro y texto siguiente:

"Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada."

Sin otro particular, me despido de usted, enviándole un cordial saludo.

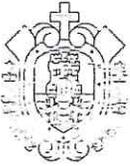
Calestina Zafeta Hérvet
Elaboró

C.c.p.- ARCHIVO
Folio: 8602/2024

Mtro. Publio Romero Gerón
Director del Centro de Información e Infraestructura Tecnológica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
DIRECCIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN
E INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA





FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia
contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas



Xalapa, Ver., a 27 de septiembre de 2024
Número de oficio: FGE/FCEIDVCFMNNYTP/6967/2024
Asunto: El que se indica
"2024: 200 años de Veracruz de Ignacio
de la Llave, como parte de la Federación 1824-2024"

Lic. Mauricia Patiño González.

Directora de Transparencia, Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado.
Presente.

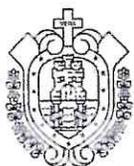
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67 de la Constitución Política Local; 5, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 91, 92, 93, 94 y 96 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, doy respuesta al oficio FGE/DTAlyPDP/1857/2024, de fecha 25 de septiembre de 2024, a través del cual envía la solicitud de Acceso a la Información, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 301146724000487, mediante el cual solicita lo siguiente:

"...6. La cantidad de carpetas de investigación abiertas por el delito de trata de personas, donde las víctimas sean personas de nacionalidad colombiana, venezolana, cubana, guatemalteca, y hondureña. Favor de desagregar la información indicando nacionalidad y género..."

RESPUESTA: En atención a los puntos expuestos dentro de su solicitud, comunico a Usted que, una vez impuesta del contenido de la misma, se procedió a realizar una búsqueda exhaustiva de lo referido por la solicitante, sin embargo, no se encontró información sistematizada que permita atender de manera puntual a su petición, toda vez que la información estadística que se genera, no se realiza con el nivel de desagregación que Usted plantea, lo cual impide en términos del artículo 143 Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, brindar lo requerido.

En ese sentido, la información estadística que se genera, resguarda o posee **obedece a criterios estandarizados de carácter nacional, como lo son los establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.** Precisamente, en cumplimiento a los Acuerdos 09/XXXVII/14 y 13/XXXVIII/15 del Consejo Nacional de Seguridad Pública (CNSP), y XXXIII/08/2015 de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de

Elaboró



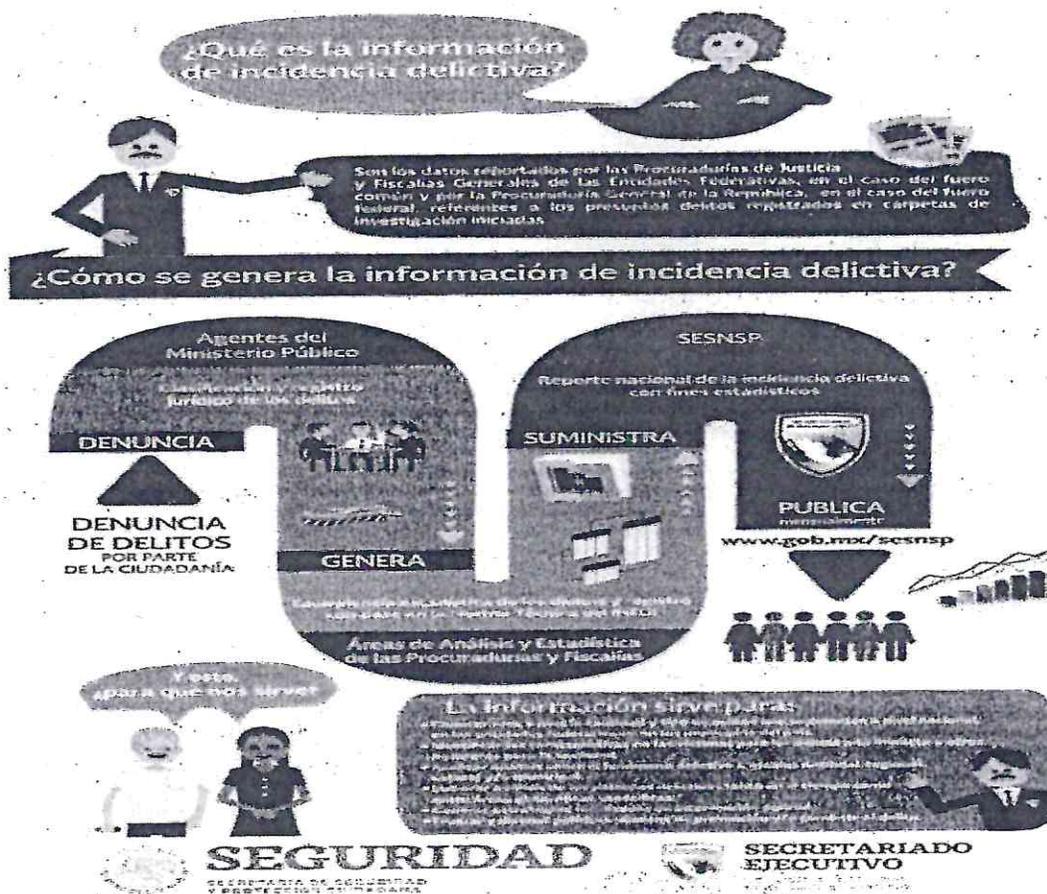
FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia
contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas

Seguridad Pública (SESNP), por conducto del Centro Nacional de Información (CNI), se elaboró la nueva metodología para el registro de la incidencia delictiva, de la cual se derivó el Instrumento de Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas.

El citado instrumento contempla rubros específicos y una forma concreta de presentar la información estadística que forma parte de la incidencia delictiva nacional. Es en ese sentido, que no es posible atender en la forma en que lo requiere el solicitante, la petición de información que nos ocupa; pues como ya se mencionó, la forma en la cual se genera, resguarda y/o posee la información, se realiza basados en los tipos penales que contempla el Código Penal vigente para nuestro Estado, sin que se prevea el nivel de desagregación y/u organización que requiere el solicitante.

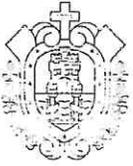
Para una mejor comprensión de lo anterior, se muestra la siguiente infografía:



Circuito Guizar y Valencia 707.
Edificio B 2 segundo piso
Colonia Reserva Territorial
C.P. 91096
Tel. 226692267
Xalapa, Veracruz.

Por lo anterior con fundamento en lo que dispone el artículo 143 párrafo IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le sugiere consultar el link

Elabore



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

Fiscalía Coordinadora Especializada en Investigación de Delitos de Violencia
contra la Familia, Mujeres, Niñas y Niños y de Trata de Personas

<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published> y
<https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/victimas-nueva-metodologia?state=published> en el cual puede consultar y reproducir la información ahí publicada.

“...solicito la versión pública, preferentemente en versión electrónica, de la o las carpetas de investigación que hayan causado estado o sobre las que ya obré sentencia...”

RESPUESTA: En atención a la información solicitada, dentro de los últimos ocho puntos que se transcriben, y tal como se establece en los artículos 48 y 50 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, son los jueces o Tribunales en materia penal, quienes conocen de estas etapas del Proceso Penal, por lo que será el Poder Judicial del Estado de Veracruz, quien puede proporcionar la información solicitada.

En ese orden de ideas, tiene aplicación al caso, el Criterio sustentado por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, número 009/10, derivado de las resoluciones pronunciadas en los expedientes 0438/08, 1751/09, 2868/09, 5160/09 y 0304/10 de rubro y texto siguiente:

“Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.”

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo.

Lic. Roberta Ayala Luna

Fiscal Coordinadora Especializada en Investigación
de Delitos de Violencia Contra la Familia, Mujeres,
Niñas y Niños y de Trata de Personas

Círculo Guizar y Valencia 707.
Edificio B 2 segundo piso
Colonia Reserva Territorial
C.P. 91096
Tel. 2288892267
Xalapa, Veracruz.

Archivo.
Minutario.
9094-30

Elaboró